

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Nueva Carteya

BOP-A-2024-3446

DOÑA HERMINIA LÓPEZ LUQUE, ALCALDESA-PRESIDENTA (POR SUSTITUCIÓN) DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (Córdoba),

HACE SABER:

Que expuesto al público por plazo legal el expediente para la imposición de la Tasa por Uso del Servicio del Punto de Carga para la Realización de Tratamientos Fitosanitarios y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, que había sido aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2024, no se ha formulado reclamación alguna y en consecuencia queda definitivamente aprobado según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del referido texto legal, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro del acuerdo adoptado junto con el de la Ordenanza se inserta a continuación:

“4. MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.

.../...

• ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL SERVICIO DEL PUNTO DE CARGA PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS – GEX 2024/2370

Se propone la creación de esta ordenanza cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL SERVICIO DEL PUNTO DE CARGA PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS**Artículo 1º. Fundamento Legal**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BE0 E0AF 1D2E EC1E 0915 Fecha Firma: 10-09-2024 07:57:14

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8BE0E0AF1D2EEC1E0915

uso del servicio del punto de carga para la realización de tratamientos fitosanitarios” que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua para la realización de tratamientos fitosanitarios en las fincas situadas en el término del municipio de Nueva Carteya, o fuera de él, cuando en este último caso su propietario, arrendatario o persona que tenga cedido el derecho a la explotación de la misma lleve empadronado al menos un año en el municipio.

Por lo tanto, está prohibido:

- Usar el punto de toma de agua para cualquier fin distinto a la realización de tratamientos fitosanitarios.
- Efectuar las mezclas de productos fitosanitarios en el punto de toma de agua.
- Lavar los equipos y verter el contenido de los mismos en el punto de toma de agua.
- Depositar los envases de los productos fitosanitarios en el punto de toma de agua, ya que estos envases tienen el carácter de residuos peligrosos y deben gestionarse cumpliendo lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Lavar aperos de labranza, tractores, coches o cualquier otro vehículo en el punto de carga de agua.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, así como la normativa dispuesta en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular., será responsabilidad del usuario que la infrinja.

Artículo 3º. Emplazamiento

El punto de carga de agua para la realización de tratamientos fitosanitarios está ubicado en la Avenida de la Constitución s/n, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Artículo 4º. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que utilicen el servicio de suministro de agua para la realización de tratamientos fitosanitarios ya sea a título de propietario, usufructuario o arrendatario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustitutivo del contribuyente, el propietario de la finca, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre el usuario de aquella, que resulte beneficiario del servicio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BE0 E0AF 1D2E EC1E 0915 **Fecha Firma:** 10-09-2024 07:57:14

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8BE0E0AF1D2EEC1E0915

Artículo 5º. Responsables

Serán de aplicación el régimen jurídico previsto en la Ley General Tributaria en materia de responsabilidad y garantías de la deuda tributaria.

Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será una cantidad fija de 1,5 euro por m³ de agua retirada del pozo.

Se concederá una cantidad máxima de 6 m³ por hectárea al año.

Artículo 7º. Gestión, liquidación e ingreso

Para poder tener acceso a este servicio, la persona interesada deberá presentar la siguiente documentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Nueva Carteya:

1.- Los propietarios de fincas, arrendatarios o personas que tengan cedido el derecho a la explotación de la misma, cuando dicha finca esté situada en el término del municipio de Nueva Carteya:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- Documento acreditativo de la titularidad de la finca, arrendamiento o, en su caso, del derecho de explotación sobre la misma.
- Declaración de Cultivo.

2.- En el caso de fincas situadas fuera del término municipal:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- Volante de empadronamiento del solicitante.
- Documento acreditativo de la titularidad de la finca, arrendamiento o, en su caso, del derecho de explotación sobre la misma.
- Declaración de Cultivo.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza, se pondrá a disposición de la persona solicitante una tarjeta, previa liquidación de la tasa correspondiente y abonado el coste de esta, que asciende a 10 euros.

El uso de la tarjeta es exclusivo de su titular, siendo responsable de su correcto uso y no pudiendo hacer copia de esta sin autorización municipal.

En caso de pérdida o deterioro de la tarjeta inicialmente entregada se solicitará una nueva en el Ayuntamiento, cuyo coste ascenderá a 10 euros.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BE0 E0AF 1D2E EC1E 0915 **Fecha Firma:** 10-09-2024 07:57:14

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8BE0E0AF1D2EEC1E0915

Artículo 8º. Horario del servicio

El horario del servicio será de 5:00 horas a 24:00 horas de forma ininterrumpida para facilitar la utilización de este cuando sea más conveniente para el agricultor.

No obstante, ante cualquier situación de escasez o carencia de agua que en el futuro pudiera plantearse, el Ayuntamiento podrá decidir la restricción o supresión de este servicio.

Artículo 9º. Infracciones

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza.

Y en concreto se consideran infracciones:

- Usar el punto de toma de agua para cualquier fin distinto a la realización de tratamientos fitosanitarios.
- Efectuar en el punto de carga de agua las mezclas de productos fitosanitarios.
- Lavar los equipos y verter el contenido de estos en el punto de carga de agua.
- Depositar los envases de los productos fitosanitarios en el punto de carga de agua.
- Lavar aperos de labranza, tractores, coches o cualquier otro vehículo en el punto de carga de agua.
- Dañar las instalaciones o no dejarlas en el estado de conservación en que se encontraban.

Artículo 10º. Responsables

El usuario titular de la tarjeta con la que se dio un uso inadecuado al servicio.

Artículo 11º. Sanciones

Las infracciones recogidas en la presente ordenanza serán sancionadas con multas de 100 euros.

Artículo 10º. Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Nueva Carteya, a 26 de agosto de 2024.- La Alcaldesa por Sustitución, Herminia López Luque.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BE0 E0AF 1D2E EC1E 0915 **Fecha Firma:** 10-09-2024 07:57:14

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8BE0E0AF1D2EEC1E0915